



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Ernesto Pérez Calatayud

CONCEJALES:

ASISTENTES:

D^a. Faustina Palomar Muñoz.

D. Roberto Hernández Villanueva.

D^a. Rosa Ana Capilla Martínez.

D. Juan Ramón Nacher Cubells.

NO ASISTENTES:

D. Ricardo Piquer Martínez.

D^a. Pilar Maestre Clemente.

En Teresa, siendo las doce horas del día ocho de enero de dos mil once, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria del mismo, en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ernesto Pérez Calatayud, y con la asistencia de los Srs. Concejales relacionados al margen.

Asiste el Secretario-Interventor, D. José Gregorio Moya Hernández.

Así pues, y con asistencia de cinco de los siete miembros que de derecho integran este Ayuntamiento, existe el quórum suficiente exigido por el artículo 115 del Reglamento Orgánico Municipal de Teresa, para la válida constitución del Pleno. Por el Sr. Alcalde, se declara abierta la sesión, pasando a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que es el siguiente:

A) PROPUESTAS DE SECRETARÍA.

PRIMERO.- APROBAR, EN SU CASO, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2010, advirtiendo que, según lo dispuesto en el art. 134 del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Corporaciones Locales, si no se formulara ninguna, se considerará aprobada.

Ningún Concejales manifiesta nada en contra de la redacción del Acta, y en consecuencia, el Sr. Alcalde-Presidente ordena al Sr. Secretario que previo los trámites oportunos la transcriba al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DAR CUENTA Y SI PROCEDE, RATIFICAR LOS DECRETOS Y



RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria, y que son los Decretos nº 197 a 224 de 2010 y del nº1 al nº4 del 2011, y que versan sobre los siguientes asuntos:

REGISTRO DE DECRETOS 2010			
NUMERO	FECHA	BREVE DESCRIPCION DEL ASUNTO	FECHA RATIF PLENO
197	20/11/2010	OBRA MENOR MIGUEL LAZARO CORTES	08/01/2011
198	22/11/2010	APROBACION PLAN SEGURIDAD Y SALUDO OBRA DEPOSITO	08/01/2011
199	22/11/2010	DENEGACION LICENCIA OBRA FELIPE LAZARO ARNAU C/CASTILLO, 3	08/01/2011
200	26/11/2010	RECONOCIMIENTO GASTOS JUSTIFICACION SUBVENCION DIPUTACION ACTIVIDADES CULTURALES	08/01/2011
201	29/11/2010	RELACION PAGOS NOVIEMBRE	08/01/2011
202	29/11/2010	ALTA PADRON OLGA BIBIANA LOPEZ CAMPOS	08/01/2011
203	01/12/2010	PROMOCION INSTITUCIONAL EVENTOS LOCALES	08/01/2011
204	02/12/2010	LICENCIA OBRA MENOR MIGUEL ALFANJARIN GIMENEZ	08/01/2011
205	04/12/2010	NICHO Y ENTERRAMIENTO MERCEDES ALCAIDE PEREZ	08/01/2011
206	07/12/2010	NICHO Y ENTERRAMIENTO ESPERANZA CLAVEL FLOR	08/01/2011
207	10/12/2010	SOLICITUD DE AYUDAS EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO 2011	08/01/2011
208	16/12/2010	apertura de periodo de información pública en licencia ambiental Depuradora	08/01/2011
209	18/12/2010	OBRA MAYOR DERRIBO PABLO ORS MARTIN Y OTROS	08/01/2011
210	18/12/2010	OBRA MENOR AMPARO ALCAIDE FLOR	08/01/2011
211	18/12/2010	OBRA MENOR FELIPE PEREZ MAÑES	08/01/2011
212	18/12/2010	ALTA AGUA EDUARDO SANCHEZ GONZALEZ	08/01/2011
213	18/12/2010	ALTA AGUA JOSE PEREZ PALOMAR	08/01/2011
214	18/12/2010	ALTA AGUA CONCHIN PEREZ PEREZ	08/01/2011
215	18/12/2010	ALTA AGUA JOSEFA PILAR CLEMENTE MAICAS	08/01/2011
216	18/12/2010	ALTA AGUA VICENTE MEZQUITE ALAMAR	08/01/2011
217	18/12/2010	ALTA AGUA MARISA PEREZ MAÑES	08/01/2011
218	18/12/2010	ALTA AGUA MARIA JOSE CARRASCO SOLER	08/01/2011
219	23/12/2010	SERVICIO ENTERRAMIENTO DE MARIA CLAVEL CONEJOS	08/01/2011
220	23/12/2010	RELACION DE PAGOS AUTORIZADOS MES DE DICIEMBRE	08/01/2011
221	27/12/2010	ALTA AGUA JAVIER VICENTE TATAY	08/01/2011
222	27/12/2010	ALTA AGUA JUAN LAZARO ALCAIDE	08/01/2011
223	27/12/2010	ALTA AGUA JOSE CALVO LUNA	08/01/2011
224	27/12/2010	ALTA AGUA PERFECTO MAÑES ARNAU	08/01/2011
REGISTRO DE DECRETOS 2011			
NUMERO	FECHA	BREVE DESCRIPCION DEL ASUNTO	FECHA RATIF PLENO
001	04/01/2011	DECRETO CONVOCATORIA PLENO DÍA 08/01/2011	08/01/2011
002	05/01/2011	APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2011	08/01/2011
003	05/01/2011	SOLICITUD DE AYUDAS ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES 2011	08/01/2011
004	07/01/2011	APROBACION PAGO FACTURAS PLAN E "CALLE DON JUAN PÉREZ"	08/01/2011

B) ASUNTOS A DICTAMINAR:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA CONFORMIDAD CON LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y PAGOS REALIZADOS EN LA OBRA INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE LA RED VIAL".



AYUNTAMIENTO DE TERESA CIF: P1211000C
EXPEDIENTE Y DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS: Nº20602. MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE LA RED VIAL.
CERTIFICACION OBRAS NUMERO 1 Y ULTIMA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR IMPORTE DE 28.524,01 EUROS.
PRESUPUESTO DE ADJUDICACION:24.172,89 EUROS
EMPRESA ADJUDICATARIA: INSTALACIONES FERRANDIS, S.L. C.I.F. Nº:B12033577
PLAZO DE EJECUCION: 10 SEMANAS
FECHA DE ADJUDICACION DE LA OBRA: 12 DE MARZO DE 2010
FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010
FECHA DE FINALIZACION DE LA OBRA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

RESUMEN ECONÓMICO

IMPORTE TOTAL DE LA OBRA	CONTRATISTA INSTALACIONES FERRANDIS, S.L. CIF: B12033577 OBRA EJECUTADA Y QUE SE ACREDITA EN ESTA 1ª CERTIFICACION Y ULTIMA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010		28.524,01 EUROS
	LIQUIDACIÓN IVA (Tipo impositivo 18%)	BASE: 24.172,89€	IMPORTE IVA: 4.351,12 €

AYUNTAMIENTO DE TERESA CIF: P1211000C
EXPEDIENTE Y DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS: Nº20602. MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE LA RED VIAL.
FACTURAS DE REDACCION DEL PROYECTO Y EJECUCION Y DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO POR IMPORTE TOTAL DE 4.231,99 EUROS.
PRESUPUESTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS: POR REDACCION DEL PROYECTO: 2201,99 EUROS / POR LA EJECUCION Y DIRECCION DE LA OBRA: 2.030 EUROS
EMPRESA ADJUDICATARIA: CEL-RAS ARQUITECTURA, S.L. C.I.F. Nº:B12816609
PLAZO DE EJECUCION:10 SEMANAS



FECHA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS: 12 DE MARZO DE 2010

FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE REDACCION PROYECTO:12 DE MARZO DE 2010 / FECHA FINALIZACION DEL SERVICIO: 12 MARZO DE 2010

FECHA DE INICIO DEL SERVICIO DE EJECUCION Y DIRECCION:6 DE SEPTIEMBRE DE 2010 / FECHA FINALIZACION DEL SERVICIO DE EJECUCION Y DIRECCION: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

IMPORTE REDACCION DEL PROYECTO	CONTRATISTA CEL- RAS ARQUITECTURA, S.L.		2.201,99 Euros
	CIF: B12816609		
	FACTURA Nº: 10009	FECHA: 30 ABRIL 2010	
LIQUIDACION IVA (Tipo impositivo 16%)	BASE:	IMPORTE IVA:	TOTAL
	1.898,27 €	303,72 €	2.201,99€

IMPORTE EJECUCION Y DIRECCION OBRA	CONTRATISTA CEL-RAS ARQUITECTURA, S.L. CIF: B12816609		2.030 Euros
	CIF: B12816609		
	FACTURA Nº: 10050	FECHA: 30 DICIEMBRE 2010	
LIQUIDACION IVA (Tipo impositivo 18%)	BASE:	IMPORTE IVA:	TOTAL 2.030€
	1720,34 €	309,66 €	

Atendiendo al resumen expresado el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos sus miembros asistentes que en todo caso suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho y derecho componen la Corporación, Acuerda:

1. Que el importe de las obras ejecutadas en el período a que corresponde la Certificación nº1 y última del 10 de Noviembre de 2010, asciende a la cantidad de 28.524,01 Euros.
2. Que el importe que se acredita por el adjudicatario de las obras con la factura nº2010370 de fecha 30 de Diciembre de 2010 correspondiente a la Certificación nº1 y última asciende a la cantidad de 28.524,01 Euros.
3. Que el importe de la redacción de proyecto de obras MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE LA RED VIAL asciende a la cantidad de 2.201,99 Euros.
4. Que el importe que acredita el adjudicatario del contrato menor de servicios CEL-RAS ARQUITECTURA, S.L. con CIF: B12816609 con la factura nº10009 de fecha 30 de abril de 2010 asciende a la cantidad de 2.201,99 Euros.
5. Que el importe de la ejecución y dirección de obras MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y DE LA RED VIAL asciende a la cantidad de 2.030 Euros.
6. Que el importe que acredita el adjudicatario del contrato menor de servicios CEL-RAS ARQUITECTURA, S.L. con CIF: B12816609 con la factura nº10050 de fecha 30 de diciembre de 2010 asciende a la cantidad de 2.030 Euros.



7. Que el importe total de la obra ejecutada asciende a la cantidad total de 32.756 Euros.

SEGUNDO.- APROBACIÓN MODELO DE DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

La ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 131 prevé la obligación de los representantes locales y los miembros no electos de las Juntas de Gobierno Local de presentar declaración de bienes y derechos patrimoniales.

En su desarrollo, se publicó en el DOCV nº 6403, de 23 de noviembre de 2010, el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

La disposición transitoria única del citado Decreto prevé que en el plazo máximo de dos meses desde su entrada en vigor, las declaraciones de actividades y de bienes deberán adaptarse a lo dispuesto en su artículo 1, y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el modelo de declaración de actividades y bienes adjunto a la propuesta y que coincide con el publicado por la Generalitat Valenciana en la siguiente dirección web: http://www.dgct.csc.gva.es/images/stories/Declaracion_de_Bienes_Modelo_Editado.pdf.

TERCERO.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TERESA SOBRE LA MODERNIZACIÓN DE REGADIOS.

Por el sr. Alcalde se ordena la lectura por el Secretario de la moción presentada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista en el ayuntamiento de Teresa, al amparo del ROF, presenta para su discusión en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

En los últimos 6 años, el Gobierno de España ha financiado por más de 500 millones de euros, inversiones para la modernización de regadíos en la Comunidad Valenciana, cumpliendo los compromisos adquiridos en su día tanto por el gobierno del sr. Aznar, como posteriormente también, por los gobiernos del sr. Rodríguez Zapatero. Compromisos reflejados en el Plan Nacional de Regadíos y el Plan de Choque de Modernización de Regadíos. Estas actuaciones se han desarrollado, tanto por el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, como por las empresas públicas dependientes del Gobierno de España y las Confederaciones Hidrográficas implicadas.



Además, el Gobierno de España asumió, como colaboración con la Generalitat, en la modernización de la Acequia Real del Júcar, dentro del convenio de Alarcón, una aportación adicional de 25 millones de euros, no incluida en el PNR Y Plan de Choque, que correspondía financiar a la Generalitat, con el objetivo de asegurar el completo y más rápido cumplimiento del citado convenio, firmado por el presidente Zaplana, dada su importancia en lo referente al ahorro de agua.

Por otra parte, el Gobierno de España destina en los Presupuestos del 2011, exclusivamente para financiar la modernización de regadíos en la Comunidad Valenciana, y como fruto de los acuerdos de la nueva estrategia de sostenibilidad de regadíos, más de 50 millones de euros, mientras que la Generalitat Valenciana en los presupuestos del 2011 destina para el mismo fin menos de 25 millones de euros.

Así mismo, el gobierno de España ha atendido todas y cada una de las peticiones de las comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana para la modernización del regadío en sus zonas de actuación.

Por ello, queremos aclarar que, las obras pendientes que reclaman los regantes, a través de la Federación de Comunidades de Regantes de la Comunidad Valenciana (FECOREVA), pertenecen al Plan de Sostenibilidad de regadíos. Dicho Plan fue solicitado por la Generalitat Valenciana al Gobierno de España, y asciende a un importe de más de 140 millones de euros, de los que el gobierno de España ha dispuesto sus aportaciones a través de la SEIASA, para poder ejecutar las citadas obras. Si estas importantes inversiones, que reclaman desde FECOREVA no se han llevado a cabo todavía, ha sido debido al incumplimiento de la Generalitat Valenciana, que a lo largo de este año no ha dispuesto los créditos necesarios, con el agravante que, la insuficiente cantidad consignada por la Generalitat para el 2011, hace imposible la ejecución de todas las obras.

Ello pone de manifiesto que la modernización de la agricultura valenciana no es una prioridad para el gobierno del Partido Popular, cuando sí lo es para el gobierno de Jose Luis Rodríguez Zapatero, que ha cumplido todos los compromisos.

De la misma forma, los socialistas valencianos reiteramos nuestro apoyo a la política que, en materia de agua se está llevando a cabo desde el gobierno de España en materia de desalación, que supone asegurar los recursos de agua, no sólo para el presente, sino también para las generaciones futuras.

Por ello, lo socialistas valencianos instamos a la Generalitat:

1. Que habilite los créditos necesarios para abordar, sin más retrasos, las obras comprometidas, a las que hace referencia FECOREVA.



2. Que cumpla los compromisos adquiridos por el presidente Zaplana en el convenio de Alarcón, cuyas obras deberían haber estado ejecutadas en el 2003.
3. Que ejecute todas inversiones contempladas en el post-trasvase Júcar-Vinalopó, y que deberían haber estado finalizadas en el 2006.
4. Que se remitan los acuerdos a FECOREVA, y a Presidencia de la Generalitat.

Una vez leída toma la palabra el sr. Alcalde para realizar una defensa del texto presentado, una vez finalizado y ofrecida la palabra al representante del Partido Popular declina realizar intervención alguna, por lo que se ordena la votación con el siguiente resultado, 4 votos a favor de los representantes del Grupo socialista y 1 abstención del representante del Grupo popular.

En consecuencia se declara aprobada la moción ordenándose se proceda a realizar lo previsto en su texto.

CUARTO.- MOCION SOBRE LA RELACIÓN DE PAGOS E INGRESOS REALIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Se da cuenta de la relación de pagos e ingresos realizados desde el día 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2009 a los Sres. Concejales.

Por el Ayuntamiento-Pleno y por unanimidad de sus cinco miembros asistentes, que en todo caso significan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se Acuerda:

Único.- Aprobar la relación de pagos e ingresos realizados.

QUINTO.- MOCION SOBRE LA RELACIÓN DE FACTURAS REGISTRADAS DESDE LA ULTIMA SESIÓN CELEBRADA.

Se da a conocer a los miembros de la Corporación la relación de facturas presentadas por los proveedores hasta el día 31 de diciembre de 2010, para que, si procede, se acuerde el pago de las mismas,

Observadas y dada cuenta por todos los miembros de las facturas pendientes de pago que a día de hoy tiene esta Corporación, por parte de todos los miembros asistentes del Ayuntamiento-Pleno se toma el siguiente Acuerdo:

Primero.- Delegar en la Alcaldía la decisión de pago material de las facturas que se estimen oportunas siguiendo en la medida de lo posible el orden de entrada en el Registro de Facturas de este Ayuntamiento.

C) PROPOSICIONES URGENTES EN SU CASO.



Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tuviere cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Teresa y los artículos 91.4 y 83 del RD 2568/96, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Previa aprobación de los miembros asistentes, observándose su urgencia, se acuerda incluir los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA IMPLANTACIÓN Y USO DE LA GUÍA CONTROL DE LA MERCANCÍA AGRÍCOLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERESA.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de una ordenanza que regule y de seguridad jurídica en el ámbito municipal sobre el uso y control de la mercancía agrícola en el término municipal de Teresa.

Visto el informe de Secretaría de fecha 07/01/2011, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la implantación y uso de la guía control de la mercancía agrícola en el término municipal de Teresa.

Visto el texto elaborado por la Generalitat Valenciana, publicado por Resolución de la Dirección General de Cohesión Territorial de fecha 30 de julio de 2010 y publicado en el DOCV de fecha 28 de septiembre de 2010 y atendiendo a lo dispuesto en el artículo segundo de la misma Resolución.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin debate y por unanimidad de sus miembros asistentes, que suponen en todo caso la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la implantación y uso de la guía control de la mercancía agrícola en el término municipal de Teresa, con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA
IMPLANTACIÓN Y USO DE LA GUÍA CONTROL DE LA**



MERCANCÍA AGRÍCOLA EN EL TÉRMINO DE TERESA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza, es la regularización de la implantación y uso de la Guía Control de la mercancía Agrícola en la actividad agraria dentro del ámbito rural del Término Municipal de Teresa, con el fin de adaptarse a las necesidades y retos actuales de la Agricultura, y dotar de mayor seguridad este ámbito.

CAPITULO II.- ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE, CIRCULACIÓN Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS.

Art.2.1. Establecimiento de la "Guía Control de la Mercancía Agrícola".

Todo porteador o transportista de productos agrarios llevará consigo la "Guía Control de la Mercancía Agrícola", expedida por el respectivo Ayuntamiento, Consejo Agrario Municipal, organización de productores, cooperativa y/o cualquier operador comercial reconocido, a solicitud del propietario de los frutos o de su representante, en aquellos municipios donde las ordenanzas municipales allí lo establezcan, como es el municipio de Teresa.

En su defecto, también se considerarán válidas a los mismos efectos la factura, albarán o contrato de compraventa, acompañados de la "hoja de recogida", emitido por el comprador, siempre que contengan los datos imprescindibles para la identificación y seguimiento.

Cuando el transportista coincida con el propietario de la cosecha no será necesaria, aunque sí conveniente, la "Guía". No obstante, a requerimiento de la autoridad competente deberá informar de su nombre, dirección, teléfono, tipo, variedad y procedencia de la mercancía (indicando el término municipal, la partida y polígono donde se ubica la misma), y destino de la misma. La autoridad competente comprobará estos extremos cuando así lo considere.

La "Guía" servirá como comprobante de la procedencia legítima del producto y, en consecuencia, deberá ser exhibida en cualquier momento del transporte del fruto o a la recepción del mismo, a requerimiento de la Guardia Civil, Policía Local, Guardería Rural o cualquier otro agente de la autoridad. La Guía solo tendrá validez para la fecha de su expedición.

La "Guía" se podrá exigir por parte de la autoridad competente a partir de 20 kilos de mercancía transportada.

Art 2.2. Contenido de la Guía.

El contenido de la "Guía", a fin de acreditar la legítima procedencia y destino de los productos que



ampara, deberá consignar los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del propietario o vendedor, o su denominación social, domicilio completo, teléfono y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.
2. Denominación de la finca o polígono y parcela o parcelas de donde procedan los productos agrarios, detallando el propietario, la partida, la superficie y el término municipal donde se ubica la misma.
3. Punto de destino y razón social del comerciante, sociedad o entidad compradora del producto, con expresión de su domicilio completo y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.
4. Nombre y apellidos o denominación social del transportista, domicilio completo y teléfono, así como matrícula del vehículo.
5. Tipo de producto, variedad y cantidad aproximada de la mercancía comprada.
6. Fecha y firma del propietario.

En anexo 1 se recoge el modelo de Guía para el municipio de Teresa.

Art 2.3. Recepción de los productos agrarios en los puntos de destino, puestos de compra o similares.

En el momento de la entrega en los puntos de destino de la mercancía transportada el receptor de la misma exigirá la guía Control de la Mercancía Agrícola correspondiente que acredite la legítima procedencia del fruto que se recibe.

El receptor de la mercancía realizará las anotaciones correspondientes en el dorso de la guía respecto de las entregas efectuadas, y guardará en su poder las guías de las entregas que reciba. También anotará la fecha y hora en que se hace la entrega así como la cantidad recibida. Los mismos datos se deberán también reflejar en un libro registro que deberá mantenerse actualizado y que deberá guardar indefinidamente.

Los receptores de los productos deberán guardar y custodiar durante 1 año las guías que se les entreguen, y deberán exhibirlas en el momento que se les requiera para ello por la autoridad competente.

Si en los puntos de destino, puestos de compra o similares se recibe alguna partida que no vaya acompañada de la correspondiente guía Control de la Mercancía Agrícola o que la misma esté caducada, el receptor de la misma tornará nota del porteador o transportista, su posible propietario y de la variedad y cantidad del producto transportado, y dará cuenta inmediata a la autoridad competente que realizará las comprobaciones oportunas. En el momento se derive algún indicio de procedencia ilícita de la mercancía recibida, se dará cuenta al puesto de la Guardia Civil o Policía Local más cercano para facilitar la labor que realizan estas fuerzas y cuerpos en la prevención de posibles hechos delictivos.

Art 2.4. Control de los puntos de destino, puestos de compra o similares.



Se recuerda a los titulares de las industrias agroalimentarias dedicadas a la manipulación o comercialización de productos agrarios que deberán tener a disposición de los agentes de la autoridad la documentación que permita comprobar la legalidad de su actividad comercial o industrial, su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como las guías Control de la Mercancía Agrícola o circulación de aquella mercancía que hayan recibido.

Si de los controles, inspecciones o investigaciones realizadas por las fuerzas y cuerpos de seguridad, tanto durante el transporte o circulación de productos agrarios, como durante su permanencia en establecimientos o dependencias industriales o comerciales, se derivase algún indicio racional de procedencia ilícita de los frutos, los agentes de la autoridad levantarán el correspondiente atestado que tramitarán a la autoridad judicial competente, dando cuenta a la respectiva Subdelegación del Gobierno y a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación para que pueda proceder a actuar dentro de sus competencias de control e inspección tanto en las instalaciones que constan como inscritas en la relación de industrias agroalimentarias como en los ámbitos de la cadena alimentaria desde los centros de confección hasta los puntos de venta al consumidor final según el Acuerdo de 22 de Diciembre de 2009 de encomienda de gestión firmado entre la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, el Decreto 153/1996 de 30 de Julio del Gobierno Valenciano y la Ley 12/1994 de 28 de Diciembre.

En los casos en que se comprobase que alguna industria agroalimentaria recibiera productos agrarios de procedencia no justificada, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la jurisdicción ordinaria, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá a instruir el pertinente expediente sancionador, para determinar la posible responsabilidad administrativa en que haya podido incurrir, procediéndose, en su caso, a la imposición de la sanción de multa correspondiente e, incluso, la suspensión temporal o cierre del establecimiento industrial.

CAPITULO III.- REGULACIÓN DEL ESPIGUEO.

Art 3.1. No se autoriza el espiguelo, salvo autorización expresa.

El denominado "espiguelo" no se permite sin autorización expresa del dueño del campo y del de la cosecha. Además, se recuerda que el espiguelo está prohibido hasta que la cosecha no esté totalmente recolectada. No se permitirá tampoco esta actividad cuando en las inmediaciones de la cosecha recolectada y autorizada existan cosechas pendientes de recolección. La distancia mínima será de 250 metros de las lindes de la finca. Tampoco se permite la comercialización de cosecha procedente de espiguelo.

Art 3.2. Autorización para el espiguelo.

Cuando la cosecha esté totalmente recolectada o levantada la práctica del espiguelo exigirá autorización escrita del propietario de la cosecha y del de la explotación agraria. Dicha autorización podrán ser manuscrita y limitarse a consignar los siguientes extremos:



1. La palabra "autorizo" seguida del nombre, apellidos, domicilio y número de identificación fiscal de la persona autorizada para el espiguelo.
2. La expresión "para espigar" o "para espigolar" seguida de la indicación del término municipal, nombre de la parcela, polígono, parcela y superficie en las que se autoriza el espiguelo. También deberá reflejar la especie y variedad del producto autorizado.
3. El lugar, fecha y firma en que se concede la autorización y la duración de la misma por parte del propietario de la cosecha y de la explotación agraria, indicando debajo de la firma el nombre y dos apellidos de éste, número de identificación fiscal y su número de teléfono.

En anexo 2 se recoge el modelo de autorización para el espiguelo a aplicar en el municipio de Teresa.

CAPÍTULO IV. DE LAS INFRACCIONES SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 4.1- Tipificación de infracciones administrativas.

1.- El incumplimiento, aún a título de simple inobservancia, de lo preceptuado en la presente Ordenanza Municipal, constituirá infracción administrativa.

La responsabilidad administrativa derivada del procedimiento sancionador, cuando los daños afecten a bienes de uso o servicios públicos, será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por él mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser valorados por técnico municipal, con todas las garantías procedimentales legalmente previstas. Si el infractor no repusiera las cosas a su estado original en el plazo establecido, será la Administración la encargada de hacerlo a costa de aquel.

Tras la resolución del procedimiento, el importe de todos los gastos, daños y perjuicios que deba de abonar el responsable serán notificados al mismo con un plazo de un mes, para que proceda a hacerlo efectivo, transcurrido el cual sin producirse el ingreso, se iniciará el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva, conforme a lo dispuesto en la L.R.J.P.A.C.

2.- Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza de la prohibición infringida, a su repercusión, al peligro causado, a la alarma pública, y a la reincidencia. Todo ello, a fin de encajar las conductas en los tipos genéricos del artículo 140 de la Ley de Bases de Régimen Local, evaluando con los anteriores criterios la gravedad y relevancia de la perturbación a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros, ornato público, así como la gravedad o relevancia de los actos atentatorios contra las personas, el normal desarrollo de actividades legítimas, a la salubridad o uso y respeto a los bienes destinados al uso o servicio público, sin perjuicio que constituyan infracción penal según se regula en los artículos 234 y 623 del Código Penal.

3.- Constituirán infracciones leves:

a) La circulación de fruta o productos del campo sin el documento recogido en el artículo 2.1 que acredite su legítima procedencia, y que su valor comercial no supere los 750 €.



b) El incumplimiento o vulneración de lo preceptuado en esta Norma que no esté tipificado como Infracción Grave o Muy Grave.

4.- Se consideraran infracciones Graves:

a) La circulación de fruta o productos del campo sin el documento recogido en el artículo 2.1 que acredite su legítima procedencia, y que su valor comercial se sitúe entre los 751 € y los 1500 €.

b) La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

5.-. Se consideraran infracciones Muy Graves:

a) La circulación de fruta o productos del campo sin el documento recogido en el artículo 2.1 que acredite su legítima procedencia, y que su valor comercial sea superior a 1.500 euros.

b) La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 4.2.- Sanciones.

1.-Las Sanciones a imponer serán las que determina la legislación de régimen local, en aplicación de la Ley 11/1999, de 21 de Abril de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, salvo previsión legal distinta.

2.- Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo a la siguiente escala:

- Infracciones leves: podrán ser sancionadas con multa de hasta 750 Euros.
- Infracciones graves: podrán ser sancionadas con multa entre 751 y 1.500 Euros
- Infracciones muy graves: podrán ser sancionadas con multa entre 1.501 y 3.000 Euros.

3.- La mercancía intervenida quedará depositada hasta la determinación de su legítima propiedad, durante un plazo de 5 días. Finalizado ese plazo sin haberse acreditado su propiedad, la mercancía perecedera será enajenada para sufragar los gastos ocasionados.

Artículo 4.3.- Procedimiento sancionador.

1.- Será el regulado por el Real Decreto 1.398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, recayendo en la Alcaldía u órgano en quien delegue la competencia para la imposición de las sanciones previstas en este Capítulo, el cual tendrá competencia para incoar los expedientes sancionadores tanto para faltas leves como graves o muy graves.

2.- La imposición de sanciones se realizará mediante la instrucción de un expediente sancionador conforme a lo previsto en el artículo 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.



3.- La imposición de sanciones según la presente Ordenanza no eximirá de las responsabilidades civil o penal o de obligaciones de otro tipo con otras entidades.

4.- La posible ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento se entenderá solo cuando se disponga de los medios necesarios para hacer frente a los trabajos ocasionados por la posible ejecución subsidiaria. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de la cantidad que haya sido fijada por los servicios técnicos municipales como valoración de los trabajos a realizar.

5.- El Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria cuando lo considere conveniente, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.- Cuando la denuncia se refiera a hechos que sean competencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, se remitirá inmediatamente al órgano judicial competente, absteniéndose el Ayuntamiento de instruir procedimiento sancionador en tanto no haya recaído resolución judicial al respecto.

DISPOSICIÓN FINAL. Las ordenanzas municipales de Teresa regirán como supletorias de estas, en todo aquello que no aparezca prescrito u ordenado en estas Ordenanzas.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo vigente mientras no sea derogada, suspendida o anulada por el propio Ayuntamiento.

El Consejo Agrario Local de Teresa, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de la presente Ordenanza, propondrá al Pleno del Ayuntamiento cuantas reformas considere oportunas en orden a la mejora o clarificación de la misma.

Cualquier propuesta de modificación, derogación o suspensión que afecte a la presente Ordenanza, requerirá informe previo del Consejo Agrario Local de Teresa.

ANEXO 1.-

MODELO GUIA CONDUCE



DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre y Apellidos			
Denominación social			
Domicilio		Localidad	
Teléfono		NIF - CIF	

UBICACIÓN DE LA PARCELA Y DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA

Municipio		Partida	
Polígono		Parcela	
Superficie		Tipo de Producto	
Variedad		xxx	

DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE CEDE LA FRUTA

Nombre y Apellidos			
Domicilio		Localidad	
Teléfono		NIF	
Punto de destino de la mercancía			

Fecha

--

Firma del propietario

--



AYUNTAMIENTO DE
TERESA (Castellón)

C. Manolo Montoliu, 2
Teléfono 964 14 11 92
Fax 964 14 19 57
12469 **TERESA** (Castellón)
e-mail: teresa_sec@gva.es
e-mail: teresa_alc@gva.es

NOTA: Esta Guía sólo tendrá validez para el día de la fecha arriba indicada



GUIA CONTROL DE LA MERCANCÍA AGRÍCOLA

PUNTO DE DESTINO Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS.

EMPRESA RECEPTORA :

CIF:

DIRECCIÓN:

TELEFONO DE LA EMPRESA

Cantidad recibida		Variedad	
Fecha de entrega		Hora de entrega	
Observaciones			

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN

--

Firma del receptor

Cedente



ANEXO 2 MODELO AUTORIZACIÓN ESPIGUEO.

AUTORIZACIÓN PARA EL ESPIGUEO

D. _____, con NIF nº _____ con domicilio en _____
de _____ y nº teléfono _____, propietario de las explotaciones agrarias que se detallan a
continuación, y (*) D. _____, con NIF nº _____ con domicilio en
_____ de _____ y nº teléfono _____, propietario de la cosecha de las
citadas explotaciones agrarias,

AUTORIZAMOS

a D. _____, con NIF nº _____ con domicilio en
_____ de _____ y nº teléfono _____, para espigar en las siguientes
parcelas, a partir del día ____ de _____ de 20__ , hasta el día ____ de _____ de 20__ .

TERMINO MUNICIPAL	PARTIDA, POLIGONO O PARCELA	SUPERFICIE	VARIEDAD DEL PRODUCTO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmamos la presente autorización en _____ a _____
de _____ de 20__ .

EL PROPIETARIO DE LA EXPLOTACIÓN (*) EL PROPIETARIO DE LA COSECHA

Fdo.: _____ Fdo.: _____

(*) Cumplimentar únicamente en caso de que el propietario de la cosecha no coincida con el de la explotación agraria.

En Teresa, a __ de _____ de 2__.

El Alcalde,

D. XXXXXXXXXX.



SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se manifiesta por los concejales la extrañeza por la existencia de tantos decretos concediendo altas del servicio de agua potable por lo que solicitan una explicación por la Alcaldía sobre todos los decretos de concesión de alta de agua potable, se explica por el Alcalde que se debe a concesiones de parcelas sitas en la partida del Secano y en la zona de las Eras, aun a pesar del informe en contra de la Secretaría.

También se manifiesta por los Concejales la necesidad de modificar la Ordenanza de Convivencia Ciudadana para incluir diversas conductas que deberían ser sancionables por incívicas como es el aparcamiento perpetuo de algunos remolques destinados a tareas agrícolas, la colocación de macetas en la vía pública frente a fachadas por algunos particulares y la invasión de espacios públicos en la zona de las Eras con mobiliario permanente. En este sentido también se manifiesta que ante la falta de recursos del Ayuntamiento lo aconsejable podría ser buscar la colaboración de la Guardia Civil para que pudiesen sancionar.

El Alcalde manifiesta que se hablará con la Guardia Civil para entablar esa colaboración y se encarga asimismo a la Secretaria se redacte una propuesta de modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana que recoja esas nuevas conductas incívicas y se lleve a la siguiente sesión plenaria para su estudio, debate y en su caso aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Juan Ernesto Pérez Calatayud.